

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero PP

D. Andrés Alonso García PP

D. Francisco Javier Becerra Redondo PP

D^a. María Teresa García Ferrer (se incorpora en el Punto 5) PP

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández PP

D. Valentín Otero Pérez PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo PSOE

D. Sergio Herradón Ramírez PSOE

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro PSOE

D. Manuel Marín Pérez PSOE

D^a. María Teresa González Ausín PSOE

D^a. Virginia Robles López SmC

D^a. Elena Lebrato Bustos SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros SmC

D. Luis Quiñones García SmC

D. Fernando Parias Talavera SmC

D. Bernardo González Ramos C's

D^a. Aránzazu Molinello Fernández C's

D. Pedro San Frutos Pérez No adscrito

D^a. Paloma Castejón Albares No adscrito

D. Jorge Martín García No adscrito

D. Manuel González Hernando ARCO

D. Juan Manuel Martín Pérez No adscrito

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día quince de junio de dos mil diecisiete se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los asesinatos de violencia de género.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017. El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a las actas.

Sometidas las actas a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 del PSOE, y 1 del Concejil no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 13: 6 del PP, 4 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: 3: 2 de Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Por tanto el **Pleno Municipal** recoge la siguiente votación: 7 votos a favor, 13 en contra y 3 abstenciones del acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017.

ACCESO PUNTO 1

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. FERNANDO PARIAS TALAVERA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde que seguidamente se transcribe:

" La Corporación en el Pleno Municipal del 17 de abril de 2017 quedó enterada de la de la renuncia al acta de concejal de Don Mauricio José Gil Barahona del Grupo Municipal SOMOS COSLADA.

Con fecha 28/04/2017, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7694, Doña Lourdes Pulido Pulido presentó renuncia al acta de concejal del Grupo Municipal en sustitución de Don Mauricio José Gil Barahona al incurrir en incompatibilidad por razón de su cargo.

Con fecha 12/05/2017, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8469, la Junta Electoral Central presenta la credencial del siguiente concejal en la lista del Grupo Municipal SOMOS COSLADA, Don FERNANDO PARIAS TALAVERA.

A la vista del expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el numero 8 del artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificado por la Ley Orgánica 8/1.991, de 13 de marzo, se propone al Pleno Municipal:

UNICO.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de Don FERNANDO PARIAS TALAVERA como Concejal de este Ayuntamiento a efectos de cubrir la vacante producida por la renuncia de concejal de Don Mauricio José Gil Barahona, y previa renuncia anticipada de Doña Lourdes Pulido Pulido; y toma de posesión por el interesado, en su caso, de dicho cargo."

Seguidamente por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la fórmula legal de toma de posesión:

"Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal o Concejala, con lealtad al Rey, y respetar y hacer respetar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Madrid."

El Sr. Parias promete su cargo y toma posesión del mismo.

El Sr. Alcalde le hace entrega al Sr. Parias de la insignia de Concejal, pasando a ocupar su escaño.

ACCESO PUNTO 2

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº XIII REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Por el Oficial Mayor en funciones de

Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"Para seguir manteniendo el actual sistema de gestión del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro suscrito en 1994 y poder realizar el contenido del mismo es necesario incluir una nueva disposición a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Reunida la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas en Sesión ordinaria el día 2 de junio de 2016 se procede al debate y votación de la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 de PP, 1 de Somos Coslada, 1 de ARCO, 1 Pedro San Frutos Pérez, Concejales No Adscritos, 1 de Jorge Martín García, Concejales No Adscritos y 1 de José Manuel Martín Pérez, Concejales No Adscritos (Equivalen a 21 votos)

- Votos en contra: Ninguno

-Abstenciones: 1 de Ciudadanos (Equivalen a 2 votos)

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda así el Informe del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, ambos de fecha 29 de mayo de 2017, , la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº XIII, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1º) Inclusión de la Disposición Adicional Tercera, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Tercera.

De conformidad con lo establecido en el art. 28.3 del Real Decreto 4147/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y lo establecido en la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por las que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles, la declaración que se efectúe para la liquidación de este tributo será considerada como declaración catastral por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles a los efectos catastrales correspondientes.

SEGUNDO.- Acordar la exposición del acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Acordar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal ACUERDA aprobar**, por unanimidad de los 24 miembros presentes, la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 3

4.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017 SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CAMBIOS EN LA PLANTILLA MUNICIPAL. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

" El Pleno municipal de fecha 15 de marzo de 2017 aprobó determinados cambios en la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a la situación actual.

Visto el Informe emitido con fecha 3 de abril de 2017 por la Secretaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas y por la Presidenta de la misma, en el que se expresa que en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas del 10 de marzo de 2017 se debatieron y aprobaron dos Propuestas de esta Concejalía sobre determinados cambios en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla Municipal. Sin embargo, el Dictamen emitido no hizo referencia expresa al acuerdo de las modificaciones en la plantilla municipal por lo que se hace preciso a efectos de subsanar esta omisión, la modificación del último párrafo del Dictamen.

La Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas reunida en sesión ordinaria somete a debate y aprobación la Propuesta emitida por la Concejala delegada de personal de fecha 5 de abril de 2017 obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 de Somos Coslada, 1 de ARCO y 1 de Juan Manuel Martín Pérez, Concejales No Adscritos (Equivalen a 12 votos)

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Ciudadanos, 1 de Pedro San Frutos Pérez, Concejales No Adscritos y 1 de Jorge Martín García, Concejales No Adscritos (Equivalen a 11 votos)

Vista la Propuesta de la Concejala de Personal, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas reunida en sesión ordinaria el día 2 de junio de 2017 ha acordado proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Modificar el último párrafo del Acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2017 aprobó determinados cambios en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

- Donde dice:

"Visto el expediente tramitado al efecto y el resultado de la votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión extraordinaria el día 10 de marzo de 2017, ha acordado proponer al Pleno de la Corporación la adopción de Acuerdo de **No aprobación** de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone."

- Debe decir:

"Visto el expediente tramitado al efecto y el resultado de la votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión extraordinaria el día 10 de marzo de 2017, ha acordado proponer al Pleno de la Corporación la adopción de Acuerdo de **No aprobación** de la Relación de Puestos de Trabajo y Cambios en Plantilla Municipal que se proponen.""

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 11: 6 del PP, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor y 11 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 4

Se incorpora a la sesión D^a María Teresa García Ferrer.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EN LA PLANTILLA MUNICIPAL. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"Con fecha 11 de abril de 2017, número de Registro de Entrada 6735, se ha presentado escrito de alegaciones contra el acuerdo de aprobación de determinados cambios en la Relación de Puestos de Trabajo adoptado por el Pleno municipal el pasado 15 de marzo de 2017.

Reunida la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas en sesión ordinaria el día 2 de junio de 2017, se somete a debate y votación la Propuesta de la concejala Delegada de Personal de fecha 31 de mayo de 2017, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE y 1 de José Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito (Equivalen a 7 votos)

- Votos en contra: 1 Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de Jorge Martín García, Concejal No Adscrito (Equivalen a 2 votos)

-Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada, 1 Ciudadanos y 1 de ARCO (Equivalente a 14 votos)

Vista la Propuesta de la Concejala de Personal así como los Informes emitidos emitidos por el Responsable del área de Secretaría y la Técnica de Relaciones Laborales así como visto el informe del Interventor General, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha resuelto proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Resolver la alegación presentada admitiéndola e incluyendo en la **Relación de Puestos de Trabajo** la modificación y creación del puesto:

1.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA:

A- Creación de puesto de Laboral.-

PUESTO	DENOMINACIÓN	G	F/L
1.1.76.10	JEFATURA ADMINISTRATIVA	C1	L

Segundo.- Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla Municipal."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 12: 7 del PP, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejales no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor y 12 en contra, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 5

6.- CONCESION DE MEDALLAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"A la vista de la Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 31 de mayo de 2017 así como de los Informes del Oficial Jefe de la Policía de Coslada y la Propuesta del Alcalde-Presidente de 1 de junio de 2017, relativa a la concesión de la Medalla de Protección Ciudadana a dos personas, la Comisión la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2017, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado::

-Votos a favor: 1 del PSOE, 1 de PP y 1 del concejal No Adscrito (Equivale a 14 votos)

-Votos en contra: Ninguno

-Abstenciones: 1 del Somos Coslada , 1 de ARCO, 1 de Pedro San Frutos, Concejal No Adscrito, 1 de Jorge Martín García, Concejal No Adscrito, (Equivale de 8 votos)

Por tanto, la Comisión ha resuelto proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

"Se otorgue la concesión de la MEDALLA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA a:

- **D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DíEZ**, Comisario Principal de Policía Nacional y Jefe Superior de Policía de Madrid.
- **D^a. ROSA MONTE SERRANO**, Jefa del Departamento de Informática, Ayuntamiento de Coslada."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16: 7 del PP, 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos, y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando ninguno.

Abstenciones: 8: 5 de Somos Coslada, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejales no adscrita Dª Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García.

El **Pleno Municipal** por 16 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 6

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PAGO FACTURA STEI SL. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Coslada tiene, a esta fecha, una deuda con la mercantil Servicios Técnicos en Eventos e Instalaciones SL, (STEI) con CIF nº B86842754, por importe de 6.945,00 euros, IVA incluido, del ejercicio 2016, correspondiente a los servicios técnicos y auxiliares relativos a las representaciones teatrales de la segunda quincena del mes de noviembre en el nuevo Teatro Municipal de la campaña de otoño de 2016 para el que no existía ya consignación en sus partidas, consecuencia de haber asumido en el presupuesto de la Concejalía de Cultura el gasto, no previsto, relativo a la asistencia técnica del ballet imperial ruso. Este gasto tenía previsto asumirlo Alcaldía Presidencia dada la repercusión informativa, cultural y protocolaria que iba a tener este espectáculo, dada la talla internacional de la compañía que lo iba a representar.

Ante dicha propuesta, la Intervención municipal entendió que no se podía fiscalizar el gasto en las partidas presupuestarias de Alcaldía, por lo que se devolvió esta factura a Cultura. La única posibilidad de asumir el área de Cultura este gasto es utilizar los remanentes disponibles de otras reservas efectuadas en la partida de fiestas y que no se hubieran gastado a 31 de diciembre de 2016. Una vez que se ha producido la incorporación de Remanentes del ejercicio 2016 y que han sido incorporados los créditos disponibles en dichas operaciones, dotando el crédito suficiente para atender este gasto, es cuando se puede llevar esta propuesta para su aprobación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 173.1, del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las obligaciones de pago de la hacienda local sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos. Por otra parte del artículo 176 de dicho texto legal, en lo relativo a la temporalidad de los créditos, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, con algunas excepciones entre las que se contempla la que ahora se pretende reconocer.

El RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario local, establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria suficiente para acometerlos.

Visto el expediente incoado para llevar este reconocimiento extrajudicial de crédito, se somete a debate y votación, obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PP y 1 de Juan Manuel Martín Pérez, Concejales No Adscritos.
(Equivalen a 7 votos)

- Votos en contra: 1 de Ciudadanos, 1 Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de Jorge Martín García, Concejal No Adscrito y 1 de Paloma Castejón Albares, Concejala No Adscrita. (Equivalen a 5 votos)

- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada, , 1 de ARCO. (Equivalen a 13 votos)

Visto el informe técnico emitido por el Coordinador de Actividades Socioculturales, D. José Luis Pulgar Burgos, de fecha 21 de marzo de 2017 y el informe emitido por el Interventor General, Don José P. Viñas Bosquet, de fecha 16 de marzo de 2017 y siendo necesario realizar el pago de esta factura dado que se ha producido la prestación del servicio, a la vista de la Propuesta de la Concejala Delega de Hacienda de fecha 21 de marzo de 2017, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión extraordinaria el día 10 de abril de 2017, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito, correspondiente a la factura del ejercicio 2016 pendiente de pago por importe de 6.945,00 €, en concepto de servicios técnicos y auxiliares de las representaciones realizadas en la segunda quincena del mes de noviembre en el Teatro Municipal durante la campaña de otoño de 2016.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 6.945,00 €, a favor de Servicios Técnicos en Eventos e Instalaciones SL (STEI), con CIF nº B86842754, con cargo a las operaciones incorporadas del ejercicio 2016, partida 3380-22608."

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General advirtió de un error de transcripción en el resultado en la votación de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, debiendo ser Votos a favor 1 del PSOE, en vez del PP.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 10: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 9 votos a favor, 10 en contra y 6 abstenciones, **ACUERDA no aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 7

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA REFERENTE A MANTENER SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA. Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se presenta la siguiente **moción** y que literalmente se transcribe:

"D. Bernardo González Ramos, Concejal-Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) del Excmo. Ayuntamiento Coslada, en nombre y

representación del mismo, eleva a Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Coslada cuenta desde el año 2012 con un Servicio de Atención a la Familia (SAF) como herramienta de resolución de distintos problemas que surgen en nuestras familias desde distintas ópticas, que abarcan tanto a conflictos de convivencia e integración como a diferentes problemas educativos. En este sentido, el SAF de Coslada trata de atender las necesidades y demandas vecinales de asesoramiento, orientación y tratamiento que nuestros vecinos solicitan voluntariamente o por indicación de su centro educativo.

Este servicio especializado, consiste en dar apoyo terapéutico a todos o a alguno de los miembros de la unidad familiar, destacando que muchos de los usuarios son menores, propiciando el desarrollo de las capacidades y aptitudes psicológicas, sociales y educativas que permiten afrontar y superar las dificultades que las familias pueden estar atravesando.

En el Servicio de Atención a la Familia se desarrollan los siguientes proyectos:

- Proyecto de orientación y apoyo psicológico a las familias
- Proyecto educativo comunitario
- El espacio de formación familiar
- El servicio de mediación familiar
- Proyecto de integración social dirigido a jóvenes y adolescentes.

Cabe resaltar el grado de satisfacción que nos han transmitido los usuarios de este servicio, así como la gran dedicación y preparación de los profesionales que desarrollan su labor en este centro, servicio cuya existencia, no goza del necesario conocimiento vecinal.

Pese a ello, hemos tenido conocimiento que este servicio va a finalizar el próximo 30 de junio de 2017, y es lo que motiva a este Grupo Municipal de Ciudadanos a presentar esta moción e intentar concienciar a todo el Gobierno Municipal de la necesidad de mantener este servicio hasta una nueva licitación.

Así mismo, nos gustaría añadir que el vacío o la interrupción del Servicio de Atención a la Familia durante un tiempo que, en principio se antoja incierto, está provocando que se esté dando el alta obligatoria a la práctica totalidad de los usuarios en tratamiento, con independencia de que la dificultad persista en estas personas o de que no la hayan superado. Si se paraliza este servicio a las familias, no solamente estaremos interrumpiendo un tratamiento que requiere continuidad para que sea efectivo sino que estaremos dejando de dar un servicio a nuevos usuarios y por lo tanto, desatendiendo unas necesidades y demandas reales.

Hay que destacar que la Constitución Española en su Título I, capítulo tercero, obliga a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de ésta con carácter singular la de los menores.

Teniendo en cuenta el alto índice de usuarios son menores, queremos recordar que en nuestra Comunidad, la Ley 6/1995 de Garantías de Derechos de la Infancia y la Adolescencia establece competencias en esta materia, y concretamente en su art. 50, otorga la competencia de la protección social de los menores que se encuentran en situación de riesgo, a los Servicios Sociales Generales, para lo que han de desarrollar actividades de prevención, atención y reinserción. De igual forma, establece Servicios Sociales Especializados para la atención a menores, que refuercen y den cobertura a los Generales, como ya viene haciendo el Ayuntamiento de Coslada desde 2013 con el Servicio de Atención a la Familia (SAF).

Una de las funciones de los grupos de la oposición es la labor de control de la acción de gobierno y también del correcto funcionamiento de los servicios municipales. El Grupo Municipal Ciudadanos considera el Servicio de Atención a la Familia, un servicio especializado esencial dentro de las competencias de protección social de nuestra administración local y además imprescindible y necesaria para dar cobertura a aquellos ciudadanos que lo necesitan.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO-. El Ayuntamiento de Coslada se compromete a iniciar la nueva licitación del Servicio de Atención a las Familias, con las modificaciones que se estimen oportunas.

SEGUNDO-. Exigir al Ayuntamiento de Coslada a que, dentro de la legislación vigente, mantenga el Servicio de Atención a la Familia, y que de esta forma se de la continuidad que estos servicios dan a los y las ciudadanas de nuestro municipio hasta que se complete la nueva legislación."

El Sr. González manifiesta que se corrija el error que se ha advertido en el apartado SEGUNDO de los ACUERDOS, ya que en vez de decir "... nueva legislación", debe decir "... **nueva licitación**".

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 7 del PP, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Votos en contra: 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 11: 6 del PSOE, y 5 de Somos Coslada.

El **Pleno Municipal**, por 13 votos a favor, 1 en contra y 11 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

ACCESO PUNTO 8

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL AYUNTAMIENTO SOBRE LA CREACIÓN DE UN SELLO DE CALIDAD QUE DISTINGA A LAS EMPRESAS DE COSLADA COMO " EMPRESA AMIGA DE LA FAMILIA".

El grupo proponente **retira la moción**.

ACCESO PUNTO 9

D. Francisco Javier Becerra Redondo abandona la sesión.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS COSLADA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL

TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA. Por el Grupo Municipal Somos Coslada se presenta la siguiente **moción** y que literalmente se transcribe:

"Virginia Robles López, portavoz del Grupo Municipal de Somos Coslada al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta ante este Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA: MESA, OBSERVATORIO Y PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para quienes vivimos en Coslada desde hace décadas, resulta evidente la falta de adecuación de las instalaciones e infraestructuras a la realidad de sus nuevos barrios y de su ciudadanía, a sus nuevos usos y necesidades, especialmente en lo relacionado con la accesibilidad, el transporte público, las vías para bicicletas, la comunicación entre barrios y la movilidad en general. Esta falta de actualización, que convierte en obsoleta cualquier infraestructura de nuestra ciudad relacionada con la movilidad, el transporte o la accesibilidad, incluye la no adecuación a las normas vigentes en materia de accesibilidad, incluso en los edificios públicos de reciente construcción como son el teatro, la biblioteca o el edificio de Servicios Sociales.

Como consecuencia de esta observación, durante el último año se han producido encuentros con diversas asociaciones vecinales, de ciclistas, de personas con diversidad, etc. en los que se ha constatado esa falta de adecuación, de actualización de los servicios e infraestructuras públicas relacionadas con la movilidad de las personas. Se han detectado numerosísimas carencias, deficiencias, incongruencias y falta de planificación en el transporte público, especialmente en las líneas de autobús. Tantas han sido las sugerencias de mejora, tantos los desajustes constatables entre las necesidades y los servicios que se prestan o las infraestructuras existentes en materia de movilidad, accesibilidad y transporte sostenibles, que se hace imprescindible esta iniciativa, así como la eficaz e inmediata puesta en marcha de los acuerdos en ella recogidos.

La Constitución de 1978 en su artículo 140 garantiza la autonomía de los municipios. Tanto la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local recogen las competencias específicas de los entes locales, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, otorgando competencias en, entre otras materias, planificación urbanística; medio ambiente urbano: en particular protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; transporte colectivo urbano y protección de la salubridad pública. Además, establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes gestionarán el transporte colectivo urbano de viajeros y el medio ambiente urbano.

También recoge nuestra Constitución, en su artículo 9, que las instituciones tienen el deber de cumplir la Ley, que deben aplicar a toda la ciudadanía por igual y que deben intentar que la libertad, la igualdad y la participación de las personas sean de verdad. En su artículo 10 recoge el derecho de las personas a su propia vida; en el 14 la no discriminación y en artículo 49, la protección de las personas con discapacidad. La Convención por los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de diciembre de 2006, ratificada

por España el 3 de diciembre de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Esa Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con diversidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

Por otra parte, la Ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, en su artículo 3 recoge para los poderes públicos la obligatoriedad de desarrollar en el medio urbano las políticas de su respectiva competencia de acuerdo con los principios de sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional para, entre otras cosas, posibilitar el uso residencial en viviendas constitutivas de domicilio habitual en un contexto urbano seguro, salubre y accesible universalmente; mejorar la calidad y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos al servicio de toda la ciudadanía y fomentar unos servicios generales más eficientes económica y ambientalmente; garantizar el acceso universal de toda la población a las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios, así como su movilidad.

Teniendo en cuenta que la normativa actual, tanto la propiamente dicha de accesibilidad, Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, como la que la trata transversalmente, Ley 8/2013, definen y obligan a realizar ajustes razonables de accesibilidad en edificios existentes antes del 4 de diciembre de 2017. Sabiendo que la convivencia en un entorno arquitectónico inclusivo es uno de los objetivos de la planificación urbanística, pensada para lograr la libre movilidad de todas las personas como un derecho fundamental para el normal desarrollo de una vida plena, el Ayuntamiento de Coslada, en el marco de sus competencias, debe abordar de inmediato los ajustes oportunos para hacer de Coslada una ciudad 100% accesible. Para ello, no solo actuará sobre los edificios públicos, las calles, los viales, los accesos y el transporte público que lo precisen, sino que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente mencionada, deberá permitir a particulares ocupar espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la mejora de la accesibilidad, tales como ascensores o rampas, siempre que su instalación no resulte viable técnica o económicamente mediante ninguna otra solución y siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público.

Por otro lado, la movilidad, ya sea en transporte público o privado, dentro de los núcleos urbanos está adquiriendo un protagonismo creciente. El mundo cada vez se hace más urbano y se desplaza cada vez más, tanto interior como exteriormente.

Más del 50% de la población mundial viven en ciudades, en Europa más del 80% y en España el 70%. Así, los núcleos urbanos, los grandes subsistemas económicos donde se concentra la producción y el consumo (el 85 % del PIB de la UE se genera en sus ciudades) solo suponen el 1% del territorio, pero consumen más del 75% de la energía y producen el 80% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Al transporte rodado corresponden el 75% de las emisiones del sector, siendo la causa directa de estas emisiones en las tramas urbanas. La combustión de los motores produce fundamentalmente monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, partículas en suspensión y compuestos orgánicos volátiles. Además de dióxido de carbono, que a pesar de no ser tóxico favorece el cambio climático.

Pero el impacto del transporte no sólo afecta al medio ambiente, sino principalmente a la salud de la ciudadanía. Según datos del Ministerio de Medio Ambiente en España se producen 16.000 muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica. Estudios independientes afirman que dos días de alta contaminación suponen un incremento del 1,5% en la tasa de mortalidad de las grandes ciudades. Además, el transporte también es una fuente de contaminación acústica y el ruido repercute directamente en nuestra calidad de vida y tiene efectos perniciosos en nuestra salud. En

Coslada, al muchísimo transporte pesado y privado, hay que añadir el aeropuerto, por lo que los índices de contaminación son muy elevados.

El mayor problema de los impactos del transporte es que se generan en un ámbito muy reducido, donde se concentra la población y la economía de la mayor parte de los países, por ello la responsabilidad de los municipios en todo lo relacionado con la movilidad es enorme, siendo imprescindible diseñar ciudades y redes de comunicación accesibles, sostenibles y al servicio de las personas, respetuosas con los derechos humanos y con el medio ambiente, comprometidas con las generaciones futuras y el planeta.

En ese sentido, la red de transporte público por carretera de Coslada está desfasada: no atiende las necesidades de accesibilidad universal, no cubre el servicio desde todos los barrios a lugares como el hospital, no tiene una frecuencia de paso que coincida con las necesidades de la mayoría de la población en casi ninguna línea, no conecta eficazmente los barrios entre sí, hay algunos barrios que prácticamente no disponen de transporte público... Y esas carencias no están atenuadas con una red de transporte alternativo sostenible como puede ser la bicicleta, pues aún ni hemos dotado a nuestra ciudad de una red de carriles bici completa. Tampoco disponemos de un buen servicio de taxi. En cuanto al metro, cuando funciona, ni la frecuencia de paso es adecuada, ni su precio es accesible a todo el mundo y ni siquiera es seguro. Si añadimos el hecho de que nuestros trenes de Cercanías no son accesibles y nuestras calles son impracticables para los peatones, el resultado es una ciudad nada acogedora, inaccesible e insostenible. Así, se hace imprescindible la mejora de la cantidad, la calidad, la accesibilidad, la diversidad y la sostenibilidad del transporte público de Coslada, que redundará en un menor uso del vehículo privado, un mejor medioambiente y una mejor calidad de vida.

La Constitución española en su ya mencionado artículo 9, reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones a fin de que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/1985, de Regulación de las Bases del Régimen Local, en su artículo 18 reconoce a los vecinos "el derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes, y en su caso, cuando la colaboración de carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal".

Por todo ello, el grupo municipal de Somos Coslada eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Constituir y convocar en un plazo no superior a tres meses la **MESA PARA LA MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA**.

SEGUNDO: En la COMPOSICIÓN DE LA MESA PARA LA MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA se procurará que tengan representación con una persona titular y otra suplente, al menos, las siguientes asociaciones, entidades, movimientos sociales y plataformas ciudadanas cuyo ámbito de actuación o interés esté relacionado con:

- DIVERSIDAD, que pueden estar representadas por el Foro de la Diversidad.
- ASOCIACIONES VECINALES, que pueden estar representadas por la Coordinadora de AAVV.
- MAYORES
- IGUALDAD
- CONSUMO
- COMERCIO
- EL USO DE LA BICICLETA
- EL MEDIOAMBIENTE

- EL TRANSPORTE PÚBLICO
- EL TRANSPORTE PRIVADO
- EL DISEÑO URBANO
- SINDICATOS
- PARTIDOS POLÍTICOS CON IMPLANTACIÓN EN COSLADA
- CONCEJALA O CONCEJAL DEL ÁREA
- PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL

Asimismo podrán formar parte de la Mesa para una Movilidad Accesibilidad y Transporte Sostenibles en Coslada CIUDADANAS Y CIUDADANOS A TÍTULO INDIVIDUAL de manera no permanente.

Igualmente, la Mesa para una Movilidad Sostenible en Coslada contará con una COMISIÓN ASESORA que se constituirá a propuesta de los integrantes de la propia Mesa y que estará compuesta por EXPERTOS, TÉCNICOS Y/O REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES RELEVANTES EN MATERIA DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE.

A propuesta de cualquier integrante de la Mesa o de la Comisión Asesora, podrá contarse con otros expertos, técnicos o representantes de Otras administraciones en calidad de ASESORES.

La Mesa para una Movilidad, Sostenible en Coslada tendrá como objetivos:

- 1) Analizar la situación de la movilidad, la accesibilidad y del transporte sostenibles en el ámbito del municipio de Coslada de cara a la elaboración de un PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLE EN COSLADA.
- 2) Proponer e impulsar iniciativas para el fomento del uso del transporte público y privado sostenible.
- 3) Fomentar la coordinación entre instituciones o entidades de carácter público o privado para llevar a cabo las iniciativas y acciones que mejoren la movilidad, la accesibilidad y el uso del transporte sostenible.
- 4) Conocer el Plan de Transporte Urbano de la Comunidad Autónoma de Madrid para la Comarca del Henares.
- 5) Conocer las iniciativas de los Ayuntamientos de la Comarca del Henares, Madrid y de cualquier otro organismo con incidencia relevante en la movilidad.
- 6) Analizar la influencia del desarrollo y la ordenación del territorio en la movilidad, la accesibilidad y el transporte en la Comarca del Henares, especialmente en los municipios colindantes al de Coslada, y Madrid.

Por su parte, la Comisión Asesora tiene por cometido asesorar a la Mesa en aquellos asuntos que le sean encomendados por la misma. Igualmente puede llevar a la Mesa propuestas para su correspondiente análisis.

En cuanto a su funcionamiento, se propone que la propia Mesa establezca como prioridades:

- . Detectar prioridades y establecer grupos de trabajo en función de ellas.
- . Elaborar un calendario de trabajo en el que se fijen las convocatorias mínimas a lo largo del proceso, que no deberían tener una periodicidad superior a un mes. Se podrían establecer convocatorias extraordinarias si el proceso así lo exigiese.

- . Cualquier convocatoria o comunicado deberá realizarse con suficiente antelación, cinco días al menos, y por una vía de comunicación fiable.
- . Toda convocatoria deberá ir acompañada de un orden del día en el que se detallen los temas a tratar en esa sesión.
- . En las reuniones se debería proporcionar un listado con los y las participantes convocados.
- . El horario de celebración debería adaptarse a las posibilidades de la mayoría.
- . Toma de decisiones. Este proceso debe concretarse en una serie de acuerdos, cuyo debate y consecución no durará más de 12 meses.
- . Los acuerdos parciales y finales deberán quedar registrados, para ello se realizará un acta de cada reunión y un documento final.

TERCERO: La creación y puesta en marcha del **OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLES** en Coslada como instrumento en el que se integrarán, de forma continuada y coordinada, los datos, estudios y estadísticas sobre la evolución de la movilidad, la accesibilidad y el transporte sostenibles de Coslada, como base para la toma de decisiones y para el seguimiento de las acciones que se acometan y sean llevadas a cabo hasta concretar un **PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE EN COSLADA**.

Dicho Observatorio podrá llevar a cabo estudios específicos relacionados con la movilidad o recabar la información necesaria de otras Administraciones o Instituciones.

CUARTO: La elaboración del **PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA** una vez que se tengan los estudios, propuestas, informes y acuerdos precisos elaborados y emitidos por la Mesa para la Movilidad Sostenible en Coslada.

QUINTO: Dotar partidas suficientes para dar cumplimiento a estos acuerdos en los presupuestos de 2018 Y 2019, entendiéndose por suficiente la cantidad que permita la creación y puesta en marcha de la Mesa para la Movilidad, la Accesibilidad y el Transporte Sostenibles en Coslada, el Observatorio de la Movilidad, la Accesibilidad y el Transporte en Coslada, así como la elaboración del **PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA** y su puesta en marcha, a fin de procurar LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA MOVILIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLES EN COSLADA.

La corporación municipal de Coslada, a través de estos acuerdos, adquiere el firme compromiso de comenzar a trabajar para mejorar y actualizar la movilidad, la accesibilidad y el transporte sostenibles en nuestra ciudad de manera inmediata y participada por la ciudadanía, a fin de hacer de ella un lugar amable para las personas, en el que los derechos sean una realidad cotidiana."

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 8: 6 del PP, y 2 de Ciudadanos.

Abstenciones: 4: 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal**, por 12 votos a favor, 8 en contra y 4 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal de Somos Coslada.

ACCESO PUNTO 10

11.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOMOS COSLADA, CIUDADANOS PARTIDO POR LA CIUDADANÍA, PSOE Y AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA POR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID. Por los Grupos Municipales Somos Coslada, Ciudadanos partido por la Ciudadanía, PSOE y Agrupación Republicana de Coslada se presenta la siguiente **moción** y que literalmente se transcribe:

"Virginia Robles López, portavoz del Grupo Municipal de Somos Coslada, **Bernardo González Ramos**, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, partido por la Ciudadanía, **Macarena Orosa Hidalgo**, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y **Manuel González Hernando** portavoz del Grupo Mixto de la Agrupación Republicana de Coslada al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta ante este Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN POR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Foro Mundial de Educación, convocado por la UNESCO, UNICEF, ACNUR, Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas, ONU Mujeres y el Banco Mundial, aprobó en 2015 la Declaración de Incheon: "Educación 2030. Hacia una educación inclusiva, con equidad y de calidad para todos, a lo largo de toda la vida". La Declaración presenta una agenda de trabajo hasta el año 2030 y establece como piedras angulares de su estrategia la inclusión y la equidad, centrándose en todas las situaciones de marginación, desigualdad o discriminación, ya sean en el acceso a la educación, en los procesos educativos o en los resultados de aprendizaje, haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos. Además, esta declaración se compromete con la calidad de la educación para todos, entendida como la mejora de los resultados de aprendizaje, pero no solo en los ámbitos cognitivos, sino también en los aspectos sociales y personales, así como en la formación de ciudadanos libres comprometidos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, prescribe, en su artículo 24, la obligación de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Asimismo, el punto 2 del artículo 24 dispone que los estados firmantes deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. Estos objetivos hacen imprescindible tomar medidas estructurales y dotar al sistema educativo común de todos los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de inclusión y, de este modo, facilitar la disminución progresiva del porcentaje de alumnado con discapacidad que se deriva a centros especiales. La propia UNESCO, en la Declaración de Salamanca de 1994, ya marcaba un horizonte en el que los recursos de las escuelas especiales acudieran allá donde se encontrase el alumnado y no al revés.

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, establece como principios inspiradores del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y

circunstancias (artículo 1, apartado a), y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad (artículo 1, apartado b, modificado en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa). Para ello, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.1, dispone que las Administraciones Educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y que, en todo caso, se atienda a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional y regional, la elevada segregación escolar según el origen social y la concentración de alumnado vulnerable en determinados centros educativos de la Comunidad de Madrid se han convertido en obstáculos que imposibilitan alcanzar los niveles suficientes de equidad y calidad educativa. Evaluaciones internacionales como el PISA (Programme For International Student Assessment) han puesto de manifiesto que la Comunidad de Madrid es una de las regiones con mayor segregación escolar de Europa. Por su parte, la ECRI (European Commission against Racism and Intolerance), perteneciente al Consejo de Europa, en su cuarto informe referido a España (8 de febrero de 2011), explicita que los problemas de la educación en nuestro país incluyen la distribución desigual de alumnado inmigrante y gitano-romá y la existencia de escuelas 'gueto', así como la de prácticas discriminatorias en el proceso de admisión, que permiten a los colegios concertados seleccionar alumnado. Es por ello que, en su recomendación 65, la ECRI propone que las autoridades españolas revisen el método de admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados y tomen otras medidas que puedan ser necesarias para garantizar una distribución equitativa de los alumnos.

Estas circunstancias, que trascienden la organización particular de los centros educativos, dado que se derivan del diseño de la oferta educativa y de los procesos de escolarización, impiden, en la práctica, el pleno ejercicio del derecho a la educación de una parte significativa del alumnado de la región. Además, a la vista de los datos de escolarización correspondientes a los dos últimos cursos escolares de grandes ciudades como Fuenlabrada, Getafe, Móstoles, Madrid, Aranjuez y Parla, quedan constatados los patrones de segregación que afectan, precisamente, al alumnado más vulnerable.

Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular la inclusión educativa debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades del sistema educativo; segundo, utilizar un lenguaje preciso y respetuoso; tercero, establecer las medidas organizativas necesarias; y cuarto, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia de alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos.

La presente Ley se fundamenta en la evidencia de que la exclusión educativa tiene su origen no solo en las prácticas de los centros, sino también, y de manera significativa, en el diseño de la oferta de plazas y en los procesos de escolarización. Por ello, establece una normativa, para el diseño de la oferta de plazas en los procesos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, que asegura el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, clarifica los criterios para establecer la oferta de plazas, evita activamente la segregación social y académica del alumnado, dispone una relación numérica alumno-profesor con criterios de equidad, garantiza recursos suficientes para la inclusión de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y promueve la transparencia en los procesos de escolarización.

En particular, esta Ley establece, en su capítulo II, criterios para la apertura o cierre de aulas en aquellas zonas de escolarización donde la demanda de plazas varíe de un

curso al siguiente. Asimismo prescribe, en su capítulo III, reducciones ponderadas de ratio y medidas para que la oferta de plazas tenga en cuenta criterios de equidad. Además, en los capítulos IV, V y VI se exponen medidas prioritarias que dotan de recursos profesionales adecuados para atender al alumnado que se enfrenta a mayores barreras y para que, en los propios centros, se articulen medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todo el alumnado.

Por todo ello, y a iniciativa de vecinos y colectivos sociales y educativos conformando el movimiento ciudadano por la escolarización inclusiva en la Comunidad de Madrid, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Coslada para su debate y, si procede, la aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Ejercer la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos en virtud de la Ley 6/1986, de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, mediante la aprobación por parte de este Pleno de la proposición de ley de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Desarrollar las gestiones oportunas desde el Pleno del Ayuntamiento de Coslada para constituir una comisión compuesta por los alcaldes (o el representante que al efecto designe el Alcalde de cada corporación) interviniente en esta Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos. Llevando a cabo todos los trámites prescritos en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para elevar la propuesta de ley a la Asamblea de Madrid.

TERCERO: Instar y exigir al Gobierno Nacional y al gobierno de la Comunidad de Madrid velar por el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de inclusión educativa garantizando el derecho a la educación de calidad y con equidad.

CUARTO: Hacer públicos estos acuerdos en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio."

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 6 del PP.

El **Pleno Municipal**, por 18 votos a favor y 6 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la moción presentada por los Grupos Municipales Somos Coslada, Ciudadanos partido por la Ciudadanía, PSOE y Agrupación Republicana de Coslada.

ACCESO PUNTO 11

12.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, SOMOS COSLADA Y AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE COSLADA EN APOYO A D. RUBEN RANZ Y D. JOSE MANUEL NOGALES (LOS DOS DE LA LEALTAD). Por los Grupos Municipales PSOE, Somos Coslada y Agrupación Republicana de Coslada se presenta la siguiente **moción** y que literalmente se transcribe:

"El 29 de marzo de 2012, en Coslada y en el resto de España, todas las trabajadoras y trabajadores de nuestro país fueron llamadas por los sindicatos de UGT y CCOO a la Huelga General contra la Reforma Laboral más dura aprobada nunca por un

Gobierno, que limitó el derecho a la negociación colectiva y permitió abaratar los despidos en plena crisis económica. En el año 2012 las tasas de desempleo eran superiores al 20%.

La respuesta del Gobierno de Rajoy al ejercicio democrático del derecho fundamental de la huelga se materializó cargando contra los piquetes informativos y deteniendo de forma aleatoria a personas que ejerciendo su legítimo derecho participaban de la huelga. Nunca hubo tantas detenciones en una Huelga General. Una de esas detenciones ocurrió en la Plaza de la Lealtad de Madrid, donde dos sindicalistas de UGT (D. Rubén Ranz y D. José Manuel Nogales) fueron detenidos después de una carga inopinada y desproporcionada sobre un piquete informativo que ejercía su derecho constitucional de dar publicidad de la Huelga General.

El día 21 de junio de 2017 se celebrará el juicio y los **Dos de la Lealtad** se enfrentan a una petición del Fiscal de 7 años de cárcel por dos delitos: atentado a la autoridad y delito contra el derecho de los trabajadores, artículo 315.3 del Código Penal. Este último artículo ha sido utilizado de forma sistemática por la Delegación del Gobierno a través de la policía en sus atestados y aprovechado por la Fiscalía para pedir años de cárcel a cualquier sindicalista y en cualquier tipo de Huelga. En el caso de los **Dos de la Lealtad**, el deseo de la Fiscalía no sólo se quedó en una petición absolutamente injusta y desproporcionada de las penas, sino que interesó que D. Rubén Ranz y D. José Manuel Nogales no fueran puestos en libertad durante la instrucción, con el pretexto de que su sindicato UGT podría facilitarles su evasión y eludir su responsabilidad ante la Justicia. Este disparatado argumento fue rechazado afortunadamente por el titular del Juzgado de Instrucción nº 4.

Por todo ello, los Grupos Municipales firmantes proponen al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Coslada la adopción del siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Coslada muestra el apoyo y solidaridad a **D. Rubén Ranz y D. José Manuel Nogales**. Dos sindicalistas, vecinos de las localidades de Getafe y Fuenlabrada, que sufren, desde hace más de cinco años, una petición de pena por parte de la Fiscalía injusta por el ejercicio de su derecho constitucional de Huelga.

El Pleno del Ayuntamiento muestra su apoyo a todos los sindicalistas encausados, más de 300, por ejercer el mismo derecho que los **Dos de la Lealtad**, el derecho de Huelga. Porque sin Derecho de Huelga no hay democracia.

El pleno del Ayuntamiento apoya las iniciativas parlamentarias basadas en la propuesta sindical de UGT y CCOO para la modificación del Código Penal que impida que los sindicalistas sean criminalizados por el ejercicio de su derecho fundamental de libertad sindical y de huelga."

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 6 del PP.

Abstenciones: 2 de Ciudadanos.

El **Pleno Municipal**, por 16 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la moción presentada por los Grupos Municipales PSOE, Somos Coslada, y Agrupación Republicana de Coslada.

ACCESO PUNTO 12

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Martín Pérez da lectura a su escrito, RE 10954 (FE 15/06/2017), para el turno de ruegos y preguntas:

"SOLICITO: 1.- Información sobre contratos de suministro de servicios, vencimientos y renovaciones futuras en: energía eléctrica, gas, agua, resto - (telefonía, informáticos y limpieza edificios municipales).

2.- Adhesión a la reclamación de Municipios Rivereños Jarama-Henares sobre eliminación de insectos en los márgenes de dichos ríos."

ACCESO PUNTO 13

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veintitrés horas - Doy fe.